

Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio Año V N°2 / abril 2024

Sentencias destacadas del mes

Corte de Apelaciones declaró inadmisibles recursos de protección de una solicitud de residencia definitiva, por entender que existió una vía más idónea para el asunto. Corte Suprema / Apelación Protección / 4172-2024 (17-04-2024).

La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso de protección interpuesto por ciudadana venezolana que, tras cumplir con un año de residencia temporal, solicitó permanencia definitiva, la cual fue declarada inadmisibles infringiendo el artículo 31 de la antigua normativa; el D.L. 1.094. Los argumentos de la Corte de Apelaciones se basaron en que la acción impetrada no reunía los requisitos para permitir declarar su admisibilidad, toda vez que no resultaría ser la vía idónea al efecto, pudiendo la parte recurrente haber ejercido los mecanismos de impugnación que contemplaba la Ley N° 19.880. La Corte Suprema revocó el fallo y estableció que, en atención al mérito de los antecedentes quedaba de manifiesto que los hechos mencionados constituyen una vulneración de las garantías indicadas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, razón por la que el recurso debió haber sido acogido, ordenando se le dé la tramitación correspondiente ante la Corte de Apelaciones. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema revocó fallo de la Corte de Apelaciones que acogió recurso de amparo interpuesto por ciudadana venezolana tras ordenarse el archivo de su solicitud de permanencia definitiva por no encontrarse dentro del país. Corte Suprema / Apelación Amparo / 13634-2024 (18.04.2024).

La Corte de Apelaciones de Santiago acogió recurso de amparo interpuesto contra el Servicio de Migraciones por ordenar el archivo de la solicitud de permanencia definitiva por encontrarse la ciudadana fuera del país. El tribunal señaló que lo resuelto por el Servicio recurrido resultó ser ilegal, dado que el archivo de la solicitud aplicado como forma de término al procedimiento administrativo, no se encuentra establecido en la legislación, sino que solo se encuentra regulado el abandono bajo el artículo 43 de la ley 19.880. Además de que lo anterior se fundó en un antecedente de hecho erróneo, esto es, que la recurrente se encuentra fuera del país desde noviembre 2023, ya que el Servicio ignora su reingreso en enero del presente año, lo que se traduce en una afectación a la libertad personal pues, al ordenar el archivo de la solicitud, la recurrente se vio impedida de contar con certificado vigente de residencia en trámite el cual le permite acreditar su condición migratoria regular. La Corte Suprema